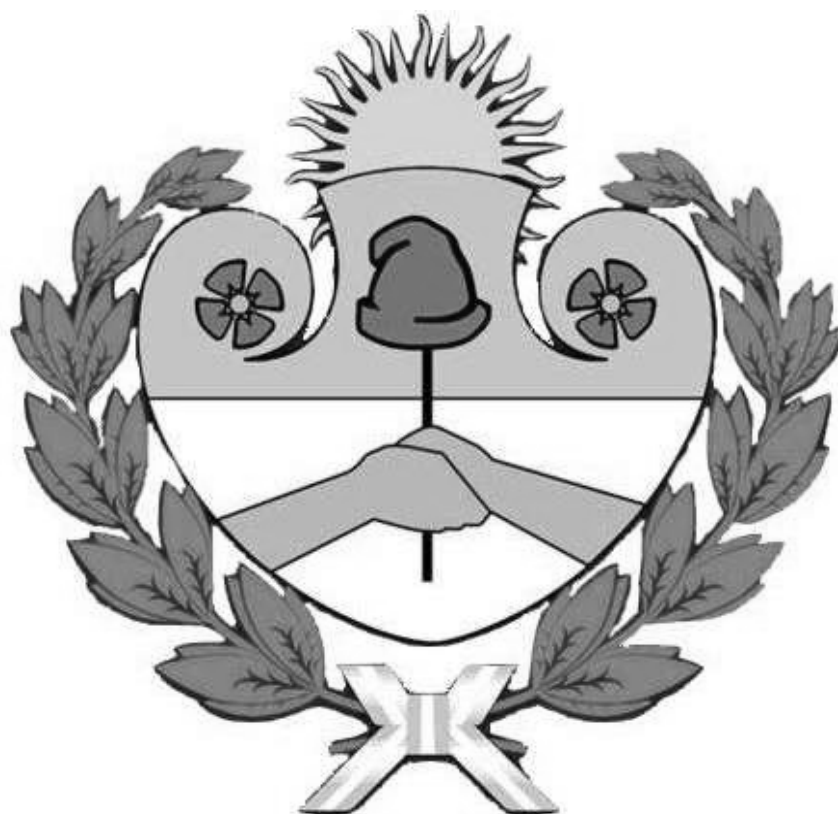


BOLETIN



PROVINCIA DE JUJUY

Nro. 30 Año XCII

San Salvador de Jujuy, Marzo 16 de 2009.

E mail: boletinoficialjujuy@hotmail.com



Provincia de Jujuy República Argentina

Dirección Provincial
de Boletín Oficial
e Imprenta del Estado

Domicilio Legal
Av. Alte. Brown 1363
Tel: 0388 - 4221384

Celina J Valenzuela
- DIRECTORA -

Oficina de Liquidación
Boletín Oficial e Imprenta del Estado

Ediciones Semanales
Lunes- Miércoles- Viernes

*Creado por "Ley Provincial N° 190"
del 24 de Octubre de 1904.*

Registro Nacional de la Propiedad
Intelectual Inscripción N° 234.339

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR

Dr. Walter Basilio Barrionuevo

Ministro de Gobierno y Justicia

Dr. Julio Héctor Costas

Ministro de Hacienda

C.P.N. Miguel Angel Lembo

Ministro de Producción y Medio Ambiente

C.P.N. Hugo Ruben Tobchi

Ministro de Infraestructura y Planificación

Dr. Fernando José Frías

Ministro de Salud

Dr. Victor A. Urbani

Ministro de Desarrollo Social

Prof. Elva Liliana Domínguez

Ministro de Educación

Lic. María Eugenia Bernal

Secretario Gral. de la Gobernación

C.P.N./Dr. Eduardo R. Alderete

LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE

LEY N° 5582**“DE SUBSIDIOS INDIVIDUALES PARA TALENTOS DEPORTIVOS Y SELECCIONADOS DESTACADOS”****CAPITULO I****SUBSIDIOS INDIVIDUALES**

ARTÍCULO 1.- Implementarse un Sistema de Subsidios Individuales para Talentos Deportivos.

Beneficio del Subsidio al Deportista Destacado:

ARTÍCULO 2.- El subsidio consiste en un apoyo económico y de gestión para solventar gastos de traslado, alojamiento y viáticos para su desenvolvimiento en competencias de nivel nacional y/o internacional que se realicen fuera del ámbito provincial.

Podrá acceder al subsidio, el deportista que se destaque en alguna de las disciplinas establecidas en el artículo 16, que cumpla con los requisitos previstos en esta Ley y se encuentre posicionado entre los diez (10) primeros puestos de una competencia nacional o internacional representando a la Provincia de Jujuy, en los últimos seis (6) meses.

Requisitos de los Aspirantes y Procedimiento para el Trámite del Subsidio:

ARTÍCULO 3.- Requisitos. Para acceder al subsidio el deportista deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser nativo y/o residente en la Provincia de Jujuy por un período no menor a cinco (5) años. En cualquiera de los casos el deportista debe estar residiendo efectivamente en la Provincia de Jujuy al momento de solicitar el subsidio.
2. La siguiente documentación en original o copia certificada de:
 - a) Formulario N° 001 de Solicitud (Anexo I) con carácter de Declaración Jurada;
 - b) Documento Nacional de Identidad incluyendo las secciones de cambios de domicilio actualizado;
 - c) Certificado de residencia;
 - d) Documentación que acredite la ubicación del interesado dentro de los diez (10) primeros puestos del ranking nacional del deporte que corresponda debidamente visado y corroborado por la Federación y/o Entidad que agrupe a dicha actividad. En el supuesto caso que no exista la misma, por alguna Institución Deportiva acreditada o en su defecto aprobada por la Secretaría de Deportes de la Provincia;
 - e) Tratándose de deportistas menores de edad, los datos del acompañante mayor de edad con fotocopia de DNI y autorización extendida por los padres, tutores o encargados;
 - f) En todos los casos, los datos completos del entrenador con fotocopia de DNI;
 - g) Cronograma de las fechas de competencias previstas por las Federaciones y/o Entidades que los agrupe, para el año calendario correspondiente;
 - h) Constancia de alumno regular o fotocopia simple del título de egresado.

Procedimiento para el Trámite del Subsidio:

ARTÍCULO 4.- El deportista solicitante deberá presentar una nota en Mesa de Entradas de la Secretaría de Deportes de la Provincia con la leyenda “Al Sr. Secretario de Deportes de la Provincia – Solicitud de Subsidio para Deportistas Destacados”. En el caso de tratarse de un menor de edad, la misma deberá estar refrendada por los padres, tutores o encargados.

El personal de la Secretaría de Deportes de la Provincia expedirá un acuse de recibo especificando fecha y hora de recepción de la documentación e iniciar un legajo personal del deportista con la petición y documentación requerida en el artículo 3.

El Secretario de Deportes de la Provincia contará con un plazo perentorio de diez (10) días hábiles para corroborar la veracidad de los datos presentados. De haberse cumplimentado correctamente todos los requisitos, aprobará sin más trámite el otorgamiento del subsidio, extendiéndose el Certificado de Subsidio para Talentos Deportivos (Anexo II).

Si el beneficio fuera denegado, se comunicará al interesado mediante nota fundamentando los motivos del rechazo. En este último caso, si la causa de rechazo fuera salvable, el interesado podrá en un plazo de veinte (20) días hábiles aportar los elementos que considere necesarios para su defensa, debiendo realizar idéntico procedimiento que para la presentación original y manteniéndose idénticos plazos de respuesta.

Exigencias para las Entidades Federadas:

ARTÍCULO 5.- Las entidades federadas deberán presentar constancias relativas a la personería jurídica, la documentación que acredite las facultades de sus representantes, así como los requisitos requeridos por la AFIP y la Dirección Provincial de Rentas.

Responsabilidades, Obligaciones y Sanciones:

ARTÍCULO 6.- El beneficiario deberá rendir cuentas de su actuación en todas las competencias en que participe dentro de los cinco (5) días posteriores a su culminación, aportando documentación de los resultados obtenidos que puedan servir para ampliar su currículum deportivo, los cuales se archivarán en el legajo creado para el mismo. El incumplimiento de esta obligación podrá ser causal de negación a solicitudes subsiguientes.

ARTÍCULO 7.- El solicitante que presentare documentación fraudulenta o adulterada con el fin de lograr el otorgamiento del subsidio ilegítimamente, será pasible de una sanción de inhabilitación, por un plazo mínimo de tres (3) años y un máximo de cinco (5) años para solicitar el subsidio, contados desde la fecha del dictamen de la Secretaría de Deportes de la Provincia que lo sancione. Si el mismo ya hubiere sido otorgado, deberá restituir el dinero recibido, sin perjuicio de las responsabilidades penales que le pudieran corresponder.

ARTÍCULO 8.- El beneficiario deberá participar en eventos socioculturales y deportivos a los que sea invitado por la Secretaría de Deportes de la Provincia, prestarse a entrevistas y/o notas periodísticas que sean necesarias para dar publicidad a los logros obtenidos, como así también deberá dar al menos una charla o exhibición en una escuela o institución de formación de menores, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados, siendo obligatorio el uso de la indumentaria deportiva que la Secretaría de Deportes de la Provincia establezca.

ARTÍCULO 9.- El beneficiario se compromete a comportarse correctamente tanto dentro como fuera de la competencia a la que asista, a no presentar casos de doping o de violencia en los encuentros deportivos. El incumplimiento de alguno de estos

compromisos lo harán pasible de una sanción que lo inhabilitará para ser beneficiario de este Programa de Subsidios por un plazo mínimo de tres (3) años y un máximo de cinco (5) años, contados desde el dictamen de la Secretaría de Deportes de la Provincia que lo sancione.

ARTÍCULO 10.- El beneficiario deberá mantener fluida comunicación con la Secretaría de Deportes de la Provincia a efectos de mantener informada a la misma sobre cualquier cambio que pudiera producirse en los cronogramas estipulados, con la mayor antelación que las circunstancias lo permitan. Por su parte, la Secretaría de Deportes de la Provincia deberá realizar todas las gestiones necesarias con sus pares de las localidades destino de viaje de los deportistas, a fin de facilitar todo lo que a su alcance se encuentre para cubrir las necesidades de los competidores y sumar así a la tranquilidad y seguridad de los beneficiarios.

Subsidio Adicional para Acompañante:

ARTÍCULO 11.- En el caso de tratarse de deportistas menores de edad, la nota de presentación deberá contener datos completos y fotocopia de DNI del mayor que lo acompañe: padre, tutor o encargado.

Si el acompañante fuera el entrenador del menor deberá además adjuntar autorización de los padres, certificada ante escribano público. Cumplidos estos requisitos el otorgamiento del subsidio será también para el acompañante.

Escala Pecuniaria del Subsidio:

ARTÍCULO 12.- El monto del subsidio será determinado y actualizado por el Poder Ejecutivo Provincial y estará compuesto por los diversos índices de gastos de traslado, alojamiento y viáticos, los cuales varían según las regiones determinadas para tal fin:

Región 1: La componen las provincias de Salta, Tucumán, Santiago del Estero, La Rioja y Catamarca.

Región 2: La componen las provincias de Chaco, Formosa, Misiones y Corrientes.

Región 3: La componen las provincias de Córdoba, Entre Ríos, Santa Fe, San Luis, Mendoza y San Juan.

Región 4: La componen las provincias de Buenos Aires, La Pampa y La Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Región 5: La componen las provincias de Santa Cruz, Neuquén, Río Negro, Chubut y Tierra del Fuego.

Región 6: La componen localidades de otros países.

Deportes o Actividades susceptibles de ser subsidiados:

ARTÍCULO 13.- Son susceptibles del otorgamiento del subsidio que por esta Ley se instituye, aquellos que practiquen deportes o actividades de carácter individual o grupal de no más de dos (2) jugadores, sean o no federados (excepto deportes por equipo de más de dos (2) jugadores) y/o aquel que sea aprobado por la Secretaría de Deportes de la Provincia.

CAPITULO II**SELECCIONADOS DESTACADOS**

ARTÍCULO 14.- Implementarse un Sistema de Subsidios para Seleccionados Destacados.

ARTÍCULO 15.- El subsidio consiste en un apoyo económico y de gestión para solventar gastos de traslado, alojamiento y viáticos, para su desenvolvimiento en competencias de nivel nacional y/o internacional que se realicen fuera del ámbito provincial. Podrán hacer uso del subsidio los seleccionados que cuenten con deportistas residentes en la Provincia de Jujuy por un período superior a los seis (6) meses, que se desarrollen en las disciplinas estipuladas en el artículo 16 y cumplan con el requisito de haber obtenido en una competencia nacional el título de campeón, subcampeón o tercer lugar, en cualquiera de los deportes mencionados en esta Ley y hasta un total de dos (2) selecciones por disciplina, independientemente de las categorías.

El beneficio que se implementa por la presente no será impedimento para algún otro tipo de ayuda o colaboración que el Poder Ejecutivo Provincial quiera brindar.

ARTÍCULO 16.- Podrán ser aspirantes a obtener el subsidio los seleccionados de los siguientes deportes o actividades:

a. Todo deporte que esté federado.

b. Básquet, Voley, Fútbol, Fútbol de Salón, Rugby, Jockey, Handball y todo deporte actividad que sea aprobada por la Secretaría de Deportes de la Provincia.

ARTÍCULO 17.- El subsidio se determinará según la zona a la cual asistan a realizar la competencia:

Región 1: La componen las provincias de Salta, Tucumán, Santiago del Estero, La Rioja y Catamarca.

Región 2: La componen las provincias de Chaco, Formosa, Misiones y Corrientes.

Región 3: La componen las provincias de Córdoba, Entre Ríos, Santa Fe, San Luis, Mendoza y San Juan.

Región 4: La componen las provincias de Buenos Aires, La Pampa y La Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Región 5: La componen las provincias de Santa Cruz, Neuquén, Río Negro, Chubut y Tierra del Fuego.

Región 6: La componen localidades de otros países.

El monto dinerario será determinado y actualizado, cuando correspondiere, mediante Decreto del Poder Ejecutivo Provincial.

ARTÍCULO 18.- Para que cada Federación pueda acceder al subsidio deberá entregar el Formulario N° 002 de Solicitud (Anexo III), con carácter de Declaración Jurada, solicitud en original y duplicado debidamente cumplimentado y original o copia certificada de la siguiente documentación:

1. Datos personales del presidente del Club o la persona responsable autorizada para gestionar el subsidio.

2. DNI incluyendo las secciones de cambios de domicilio actualizado de los integrantes de la Selección.

3. Documentación que acredite su condición de federado y el título de campeón, subcampeón o tercer lugar de una competencia nacional y/o internacional, en cualquiera de los deportes designados en esta Ley debidamente visado y corroborado por la Federación y/o entidad que agrupe a dicha actividad. De no existir la misma por alguna Institución Deportiva acreditada o en su defecto aprobada por la Secretaría de Deportes de la Provincia.

4. Tratándose de deportistas menores de edad, los datos del acompañante mayor de edad con fotocopia de DNI y autorización extendida por los padres, tutores o encargados.

5. En todos los casos, los datos completos del entrenador, con fotocopia de DNI.

6. Cronograma de las fechas de competencias previstas por las federaciones y/o entidades que los agrupe para el año calendario correspondiente.

Procedimiento para el Trámite de Subsidio:

ARTÍCULO 19.- El solicitante deberá presentar una nota en Mesa de Entradas de la Secretaría de Deportes de la Provincia, con la leyenda "Al Sr. Secretario de Deportes de la Provincia de Jujuy - Solicitud de Subsidio para Deportistas Destacados - Clubes" la cual deberá estar firmada por el representante de la entidad interesada - Art. 18 inc. 1).

El personal de la Secretaría de Deportes de la Provincia expedirá un acuse de recibo especificando fecha y hora de recepción de la documentación e iniciará un legajo único a la entidad solicitante con la petición y documentación requerida en el artículo 18.

El Secretario de Deportes de la Provincia contará con un plazo perentorio de diez (10) días hábiles para corroborar la veracidad de los datos presentados. De haberse cumplimentado correctamente todos los requisitos, aprobará sin más trámite el otorgamiento del subsidio, extendiéndose el Certificado de Subsidio para Talentos Deportivos (Anexo II).

Si el beneficio fuera denegado, se comunicará a la entidad interesada mediante nota fundamentando los motivos del rechazo. En este último caso, si la causa de rechazo fuera salvable, se podrá en un plazo de veinte (20) días hábiles aportar los elementos que considere necesarios para su defensa, debiendo realizar idéntico procedimiento que para la presentación original y manteniéndose idénticos plazos de respuesta.

Responsabilidades, Obligaciones y Sanciones:

ARTÍCULO 20.- Los clubes tienen idénticas responsabilidades, obligaciones y sanciones a las estipuladas en los artículos 6, 7, 8 y 9 de esta Ley.

Deportistas con Capacidades Diferentes:

ARTÍCULO 21.- La Secretaría de Deportes de la Provincia realizará un Registro de todas las asociaciones de primer grado que realicen actividades deportivas con personas con capacidades diferentes, las cuales gozarán de prioridad a todos los efectos respecto de las demás solicitudes en igualdad de condiciones.

ARTÍCULO 22.- Créase para la aplicación de esta Ley y adicional a la partida presupuestaria correspondiente a la Secretaría de Deportes de la Provincia, la Cuenta "Subsidios para Talentos Deportivos y Seleccionados Destacados". El monto asignado a la respectiva cuenta, no podrá tener imputación distinta para la cual fue creada.

La Secretaría de Deportes de la Provincia será la encargada de estimar los montos correspondientes para los sucesivos períodos, según las solicitudes que mantenga en cartera, más las estimaciones que pueda realizar en base a la información que extraiga de los expedientes deportivos ya aprobados y/u otras fuentes de estadísticas que sirvan a tales efectos.

ARTÍCULO 23.- Los gastos que demanden el cumplimiento de lo dispuesto en la presente, serán atendidos con recursos provenientes del Fondo Provincial del Deporte y Recreación (FO.PRO.DE.). Dispóngase su inclusión en la Ley de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2009.

ARTÍCULO 24.- El Poder Ejecutivo Provincial reglamentará la presente, dentro de los noventa (90) días de su promulgación.

ARTÍCULO 25.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 de octubre de 2008.-

Dr. ALBERTO MIGUEL MATUK

Secretario Parlamentario
Legislatura de Jujuy

PEDRO A. SEGURA LOPEZ

Presidente -
Legislatura de Jujuy

**GOBIERNO DE PROVINCIA DE JUJUY
SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION**

Expte. N° 200-505/2008.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 MAR. 2009.-

Habiéndose configurado el supuesto previsto en el Art. 120, ap. 2 de la Constitución de la Provincia, y en consecuencia operada la promulgación tácita de la LEY N° 5582, comuníquese y publíquese íntegramente su texto en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.-

Dra. Mariana L. Bernal
Coord. de Despacho de la
Secretaría Gral. de la Gobernación.-

**GOBIERNO DE JUJUY
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y PLANIFICACION
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)**

RESOLUCION N° 082 -SUSEPU.-

Cde. Expte. N° 0630-0298/2008.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 MAR. 2009.-

VISTO:

Expediente del rubro caratulado: "CDE. A NOTAR N° 603/2008 EJE S.A. S/TASA DE FINANCIACION PARA DEUDAS CLIENTES DE EJE S.A."; y

CONSIDERANDO:

Que, por presentación de fojas 1 e instrumentales adjuntas, EJE S.A. pone en conocimiento del Ente Regulador su política adoptada en materia de Tasa de Financiación para las deudas que los usuarios mantienen con esa empresa.

Que, giradas las actuaciones para opinión de la Gerencia Técnica de los Usuarios, ésta se pronuncia a fojas 5, aclarando en primera instancia que no existe norma contractual que prevea el supuesto sub-examen, pero coincidiendo con el criterio de razonabilidad manifestado por la Gerencia de Servicios Energéticos en actuado N° 630-700-2.007, estima que la tasa propuesta por la Concesionaria resulta a todas luces excesiva, amén de no ser idónea por cuanto reflejando "el promedio ponderado de todas las operaciones crediticias para este tipo de préstamos", no se alcanza a entender su utilización por una prestataria de servicios públicos. En base a los fundamentos legales transcritos y previa aclaración sobre los intereses por

mora que no contemplan los mismos supuestos que la financiación de una deuda, considera la Dra. Claudia González y como mas calificada, la opinión de un Profesional de Ciencias Económicas lo que permitiría arribar a alguna otra conclusión.

Que, dada la intervención necesaria al Sr. Gerente Técnico de Servicios Energéticos, el mismo emite a fojas 6 su opinión. En tal sentido considera que:

1) El financiamiento de deudas por la falta de pago, no está contemplado por la normativa regulatoria, por lo tanto es potestad de la Distribuidora fijar los criterios para el otorgamiento del financiamiento de deudas

2) Sin embargo por tratarse el servicio de distribución de energía eléctrica, de un servicio público, es responsabilidad del regulador velar para que el tratamiento al usuario final, responda a principios de justicia y equidad, a fin de que la empresa no incurra en conductas no deseadas, producto de la condición de monopolio natural que caracteriza a este servicio

3) De acuerdo a lo expresado en el punto anterior, y con el objeto de contar con un criterio homogéneo para el tratamiento del costo del dinero, tanto en la financiación por parte de la empresa, como cuando se valora el dinero del usuario (por ejemplo en reintegro por errores de facturación, etc), considera que la tasa de financiación razonable sería la establecida en el Artículo 9° - Anexo III del Contrato de Concesión, al menos para los usuarios encuadrados en las Tarifa Social y T1R; para el caso del resto de los usuarios se podría considerar ésta última tasa mas un X%, siendo X como máximo el 25%.

Que, el Dpto. Legal SUSEPU en dictamen N° 008/2.009 (fs. 7 y vlta.) analiza el tema que nos ocupa y sobre el particular estima que:

* sin ánimo de ser reiterativa, es importante destacar que al no estar contemplado por la normativa regulatoria, es potestad de la Distribuidora fijar los criterios para el financiamiento de deudas por falta de pago.

* resulta evidente que el interés por mora no contempla los mismos supuestos que el interés por financiación, por lo que tampoco serían aplicables las disposiciones del artículo 31 de la Ley de Defensa del Consumidor.

* siendo una obligación impuesta constitucionalmente al Ente Regulador el proteger los intereses económicos de los usuarios del servicio público de energía eléctrica y el control de los monopolios naturales, considera razonable la tasa sugerida por el Gerente Técnico de Servicios Energéticos.

Que, a fojas 7 vlta. in-fine el Vocal 2° del Directorio SUSEPU comparte el dictamen referido precedentemente para los Usuarios Residenciales y para el resto estima que debe aceptarse la Tasa propuesta por la Distribuidora.

Por ello, en ejercicio de sus funciones y compartiendo Dictámenes de la Gerencia Técnica de Servicios Energéticos y Dpto. Legal SUSEPU;

EL DIRECTORIO DE LA SUSEPU.

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Por lo expuesto en Considerando, autorizar a EJE S.A. aplicar la Tasa de Financiación prevista en el Artículo 9°, Anexo III del Contrato de Concesión para las Financiaciones de Deudas de los Usuarios del Servicio Eléctrico, encuadrados en la Tarifa Social y los T1R; mientras que para el resto de los usuarios deberá aplicar la Tasa denominada "Tasa de Interés para Préstamos al Sector Privado no financiero/Préstamos Personales hasta 180 días de plazo".-

ARTICULO 2°.- Recordar a la Concesionaria que en todos los Convenios de Reconocimiento de Deuda y Financiación deberá dar cumplimiento a la Resolución N° 275-SUSEPU-2004.-

ARTICULO 3°.- Notificar a EJE S.A. Remitir copia al Ministerio del área. Dar a conocimiento de las Gerencias Técnicas de los Usuarios, de Servicios Energéticos y al Dpto. Legal. Publicar en el Boletín Oficial por el término de Ley. Oportunamente archívese.

Ing. Héctor Rodríguez Francile

Presidente- SU.SE.PU.

16 MAR. LIQ. N° 79426 \$ 20,50.-

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y PLANIFICACION
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)**

RESOLUCION N° 087 -SUSEPU.-

Cde. Expte. N° 0630-0153/2009.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 MAR. 2009.-

VISTO:

El expediente de referencia caratulado: "HABILITACION LIBRO DE QUEJAS, RECLAMOS O SUGERENCIAS EN SU.SE.PU. LEY PROVINCIAL N° 5557.", y

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 5557 se dispone que en todas las dependencia del Estado y ámbitos privados que tienen a su cargo la prestación de un servicio público será obligatoria la existencia de un Libro de Quejas, Sugerencias o Reclamos, el que estará a disposición de los interesados.

Que, la indicada norma, además de alcanzar a las Empresas que se encuentran bajo el control y regulación de este Organismo, también alcanza a entender del Directorio, a esta Superintendencia, ya que entre sus funciones existe una serie de prestación de servicio por su parte a la comunidad en general y a los usuarios de los servicios públicos en particular.

Que, a los fines de su implementación, teniendo en cuenta que el Libro indicado por la Ley requiere de una impresión específica, entendemos como plazo prudente y razonable para que esté a disposición de todos aquellos ciudadanos que concurren a nuestras oficinas, lo sea a partir del 1° de Abril de 2009.

Por ello, en ejercicio de sus funciones;

EL DIRECTORIO DE LA SUSEPU.

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Por el Departamento Administrativo de este Organismo a partir del 1° de Abril de 2009 deberá implementar un Libro de Quejas, Reclamos o Sugerencias, el que deberá ser impreso, llevarse y exhibirse según las disposiciones de la Ley 5557.-

ARTICULO 2°.- Cada hoja del Libro de Quejas, Reclamos o Sugerencias, deberá cumplir con la disposición que se indica en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente Resolución, y su impresión deberá ser de la siguiente forma:

1. Ser impreso en tamaño A4, papel químico, siendo su original color blanco, el duplicado color verde y el triplicado color rosado;
2. En la tapa deberá incluirse en su parte superior el nombre de la SU.SE.PU. y en el centro en forma centrada, indicarse como título "Libro de Quejas, Reclamos o Sugerencias";
3. Original y duplicado en el lomo deberán estar con líneas de puntos troquelados;
4. En cada una de las divisiones de la hoja blanca deberá indicarse "COPIA PARA PRESIDENTE SU.SE.PU."; en la hoja verde "COPIA PARA EL RECLAMANTE" y en la hoja rosada "COPIA PARA EL LIBRO";

ARTÍCULO 3°.- Hacer saber al Departamento Administrativo que, conforme lo dispuesto por el Artículo 2° de la Ley 5557, realizada la Queja, Reclamo o Sugerencia, el folio original deberá ser remitido a la Presidencia de la SU.SE.PU. en el plazo perentorio de un (1) día hábil desde que se realizó el Reclamo, Queja o Sugerencia, a los fines de su intervención en caso de corresponder.-

ARTICULO 4°.- Hacer saber al Departamento Administrativo que el Libro de Quejas, Reclamos o Sugerencias deberá encontrarse en un lugar de fácil acceso al público y a la vista, de modo tal que su acceso por parte de los ciudadanos no requiera ser solicitado a ningún personal del Organismo ni autorizado por persona alguna. Además, en el lugar en donde el libro se encuentre, deberá incluirse un letrero que indique que ahí se encuentra a disposición el Libro de Quejas, Reclamos o Sugerencias, letrero en el cual también deberá constar con el número 0800-777-0237, indicando que es una línea gratuita y que corresponde a la SU.SE.PU.-

ARTICULO 5°.- Notificar al Dpto. Administrativo. Remitir copia al Ministerio de Infraestructura y Planificación. Dar a las Gerencias del Usuario, de Servicios Energéticos y de Agua y a los Dpto. Calidad de Servicio, Control de Tarifas, Agua, Técnico y Legal, como así también Atención Usuarios. Cumplido archívese.-

ANEXO I

NOMBRE DEL RECLAMANTE:
 D.N.I. N°:
 DOMICILIO:
 QUEJA RECLAMO SUGERENCIA
 (Debe indicar con una cruz de que se trata)
 MOTIVO:
 Lugar, fecha y hora:

Ing. Héctor Rodríguez Francile
 Presidente- SU.SE.PU.
 16 MAR. LIQ. N° 79426 \$ 20,50.-

LICITACIONES- CONCURSOS DE PRECIOS

PRESIDENCIA DE LA NACION MINISTERIO DE PLANIFICACION FEERAL, INVERSION PÚBLICA Y SERVICIOS- SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS- SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS.-

AVISO DE LICITACIÓN
 LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD llama a Licitación Pública Nacional del siguiente Obra:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 16/09
OBRA: RUTA NACIONAL N° 9 – Pcia. de Jujuy.
TRAMO: Limite Salta/Jujuy – Empalme Ruta Provincial N° 42.
TIPO DE OBRA: Construcción de Ciclovía.
SECCIÓN: Camping Municipal El Carmen (Km. 1.663,44).
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 2.950.000,00.- Referido al mes de septiembre del 2.008.

APERTURA DE OFERTA: Se realizará el 06 de Abril del 2009 a las 11:00 hs.
FECHA DE VENTA DEL PLIEGO: A partir del 27 de Febrero de 2009.

PLAZO DE OBRAS: Seis (06) meses.
VALOR DEL PLIEGO: \$ 1.500,00.-
LUGAR DE APERTURA: Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) – Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos) - D.N.V.

LUGAR DE RECEPCIÓN Y CONSULTA DEL PLIEGO: Subgerencia de Servicio de Apoyo - Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) – Capital Federal - 3° Piso - D.N.V.

27 FEB. - 02/04/06/09/11/13/16/18/20/23/25/27/30 MAR. - 01 ABR. LIQ. N° 78789 \$ 104,50.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/09

OBJETO DEL LLAMADO: ADQUISICIÓN DE BOLSONES ALIMENTARIOS HASTA CUBRIR LA SUMA DE \$ 3.000.000,00 (PESOS TRES MILLONES CON 00/100). MÁS GASTOS DE ARMADO Y DISTRIBUCIÓN – EXPEDIENTE N° 767-33/09.-

DESTINO: P.N.S.A. (PROGRAMA NACIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA) –ENFOQUE FEDERAL

APERTURA: 23 DE MARZO DE 2.009 A HORAS 10:00
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 3.000.000,00; PESOS TRES MILLONES. (MERCADERIAS).

PLIEGO E INFORMES: Ministerio de Desarrollo Social – Dirección General de Administración - Departamento Compras – Sarmiento N° 427 – 4.600 San Salvador de Jujuy – Todos los días hábiles de 7:30 a 12:30 horas. Teléfono: 0388-4225513.

Las ofertas se admitirán hasta el día y hora fijados para la apertura del acto. Las mismas deberán ser presentadas únicamente en el Ministerio de Desarrollo Social – Dirección General de Administración – Departamento Compras, sito en Sarmiento N° 427 - S. S. de Jujuy, no se admitirán ofertas que se hayan presentado por otra dependencia del Ministerio de Desarrollo Social.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 3.000,00 (PESOS TRES MIL).-

11/13/16/18/20 MAR. LIQ. N° 79395 \$ 34,50.-

INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES
 PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS
ORGANISMO CONTRATANTE
 INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES
 PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS.

LLAMASE A LICITACION PUBLICA N° 002/2009 PARA LA CONTRATACION DE 1 (UN) SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL PARA LA UNIDAD DE GESTION LOCAL XXII JUJUY-AREA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES SITO EN CALLE LAVALLE N° 376, 2DO. PISO, DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY, PROVINCIA DE JUJUY EN EL HORARIO DE 7:00 A 13:00 HS.

EXPEDIENTE N° 830-2007-02185-6-0000
ENTREGA DE PLIEGOS E INFORMACION EN:
 PAGINA WEB DEL INSTITUTO: www.pami.org.ar O EN LA UNIDAD DE GESTION LOCAL XXII JUJUY-AREA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES SITO EN CALLE LAVALLE N° 376, 2° PISO DE SAN SALVADOR DE JUJUY, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES Y ANEXOS.

LUGAR DE APERTURA:
 UNIDAD DE GESTION LOCAL XXII JUJUY, AREA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES, SITO EN CALLE LAVALLE N° 376 2° PISO SAN SALVADOR DE JUJUY.

APERTURA: 30 DE MARZO DE 2009.

HORA: 11 HS.

16/18/20 MAR. LIQ. N° 79420 \$ 20,50.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE SALUD
LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2009.-

EXPEDIENTE N°: 701-180/09
OBJETO DEL LLAMADO: COMPRA DE MEDICAMENTOS PARA PACIENTES INTERNADOS Y AMBULATORIOS E INSUMOS DESCARTABLES PARA LA PROVISION DE CUATRO MESES PARA HOSPITALES DE TODA LA PROVINCIA.

DESTINO: HOSPITALES DE LA PROVINCIA
APERTURA DE SOBRES: FECHA: 31/03/2009 HORA: 10:00
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 10.000.000 (DIEZ MILLONES CON 00/100 CTVOS.)

PLIEGO E INFORMES: Dirección General de Administración – Departamento de Compras - Av. Italia esq. Independencia – 4.600 San Salvador de Jujuy – Todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. Tel./Fax: 0388- 423-5640.

Las ofertas se admitirán hasta el día y hora fijados para la apertura del acto. Las mismas deberán ser presentadas únicamente por Mesa de Entradas de la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, sito en Av. Italia esq. Independencia – subsuelo - S. S. de Jujuy, no se admitirán ofertas que se hayan presentado en otra dependencia del Ministerio de Salud.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 5.000,00 (PESOS CINCO MIL)
VENTA DEL PLIEGO: EN JUJUY: Los Pliegos de Bases y Condiciones serán entregados por la Dirección General de Administración a los interesados, contra el pago en efectivo en la División Tesorería del Ministerio de Salud y la presentación en el Departamento Compras del comprobante de ingreso que acredite la compra del pliego. EN BUENOS AIRES: Los Pliegos de Bases y Condiciones serán entregados a los interesados en la Delegación Buenos Aires del Ministerio de Salud (Avda. Córdoba 673 – 8 Piso Dto. B – Capital Federal), contra el pago en efectivo.

16/18/20/23/25 MAR. LIQ. N° 79424 \$ 34,50.-

CONTRATOS- CONVOCATORIAS A ASAMBLEAS

CONSTITUCIÓN DE S.R.L.

En la Ciudad de Libertador General San Martín, Departamento de Ledesma, Provincia de Jujuy, República Argentina, a los tres días del mes de Marzo del año 2009; Comparecen: DANIEL ALEJANDRO CIVALERO, D.N.I. N° 21.943.569, C.U.I.T. N° 20-21943569-0, nacido el 03/01/1971, soltero, de profesión comerciante, domiciliado en calle Mar Blanco N° 470 del Barrio San Remo de la ciudad de Salta; CLAUDIO JAVIER CIVALERO, D.N.I. N° 31.397.186, C.U.I.T. N° 20-31397186-5, soltero, de profesión comerciante, domiciliado en calle Coronel Moldes N° 163 de la ciudad de Salta y CRISTIAN CONRADO CIVALERO, D.N.I. N° 18.160.199, C.U.I.T. N° 20-18160199-0, divorciado, de profesión comerciante, domiciliado en calle Coronel Moldes N° 163 de la ciudad de Salta.- Todos los comparecientes son argentinos, mayores de edad, personas capaces.-Y Exponen: Que han decidido celebrar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se registrá por las disposiciones de la ley 19.550, más las declaraciones y cláusulas que siguen: **PRIMERA:** La sociedad se denomina **CIVALERO HERMANOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** y tiene su domicilio legal en la Ciudad de Libertador General San Martín, Departamento de Ledesma, Provincia de Jujuy, pudiendo trasladar su domicilio y también instalar sucursales, agencias, filiales y/o representaciones que se podrán establecer en cualquier punto del país.- **SEGUNDA:** Su duración es de Veinte (20) años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo renovarse a su vencimiento por otro periodo igual, siempre que se solicite antes del vencimiento del plazo de duración original, sin perjuicio de lo que dispone el Artículo 95 de la Ley 19.550.- **TERCERA:** La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a las siguientes actividades: EXPLOTACIÓN COMERCIAL DE JUEGOS ELECTRÓNICOS, VIDEOS JUEGOS, POOL Y OTROS JUEGOS DE ESPARCIMIENTO. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones

y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato.- **CUARTA:** El Capital Social se fija en la suma de Pesos-Ciento Cincuenta Mil (\$ 150.000,00), dividido en 15.000 cuotas de \$ 10,00 de valor nominal cada una. Los socios suscriben en este acto el 100% del Capital Social en dinero en efectivo e integran el veinticinco por ciento (25%) en este acto, y el saldo o sea el setenta y cinco por ciento (75%) dentro de los dos años posteriores a la fecha de inscripción del instrumento en el Registro Público de Comercio.- **QUINTA:** La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios DANIEL ALEJANDRO CIVALERO Y CLAUDIO JAVIER CIVALERO, a quienes se designan gerentes de la sociedad, el uso de la firma social estará a cargo de los mismos, quien actuarán en forma conjunta para obligar a la sociedad o también por medio de cualquier apoderado que los socios designen por mayoría. Los mismos representarán a la sociedad en todos aquellos asuntos o actos que hagan al objeto de la misma, pudiendo a tal efecto realizar todos los actos y contratos que convengan a los fines sociales, incluso aquellos que requieran poderes especiales conforme al art. 1881 del Código Civil y art. 9º del Dcto. Ley 5965/63. Podrán realizar a) Manifestaciones de Bienes y/o Balances. b) Ejecutar operaciones comerciales con particulares y bancarias con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario S.A. Banco Macro Bansud S.A., Banco Santander Río y demás instituciones financieras y crediticias oficiales, particulares y/o mixtas, solicitar, tomar y contratar créditos, descuentos y préstamos con garantías de cualquier naturaleza. c) Efectuar depósitos operar en cuenta corriente, librar cheques, letras de cambio, vales, pagares, giros u otras obligaciones o documentos de créditos públicos o privados, endosarlos, cobrarlos, cederlos, negociarlos, girar en adelantos en cuenta corriente, constituir derechos reales a favor de terceros sobre bienes de la Sociedad para operaciones relacionadas con el Objeto Social, como también aceptar, dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. d) Otorgar poderes generales y/o especiales y revocarlos e intervenir en todo asunto o causas judiciales o asuntos administrativos en los cuales sea parte la sociedad como actora o demandada. f) Intervenir ante las autoridades oficiales, tanto Municipales, Provinciales y/o Nacionales, Provinciales y/o del extranjero y ante cualquier otro organismo gubernamental. g) Percibir y otorgar recibos o cartas de pagos. h) Para Adquirir y/o Vender Bienes Inmuebles y Bienes Muebles registrables, constituir o aceptar sobre los mismos garantías reales se requerirá la firma conjunta de todos los socios gerentes, previa aprobación unánime de la operación por Acta de Reunión de Socios. La especificación de las facultades que anteceden es simplemente enunciativa y no limitativa de todos los actos que realmente puede ejercer la sociedad. La retribución de los gerentes serán fijada por acta de reuniones.- **SEXTA:** Cualquier decisión dentro de sociedad será resuelta por los votos favorables que representen la mayoría del capital, estimándose a tal efecto cada cuota como un voto.- **SÉPTIMA:** El ejercicio ordinario de la sociedad terminará todos los años el día 30 de Abril, fecha a la cual los gerentes practicarán un Inventario, Balance General y Cuadro demostrativo de Ganancias y Pérdidas que se pondrá a disposición de los socios por los menos quince (15) días antes de su consideración. Los socios en reunión resolverán sobre los estados contables del ejercicio, para lo cual serán convocados por los gerentes dentro de los cuatros meses posteriores al mes de cierre a considerar.- **OCTAVA:** De las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada balance aprobado, previa deducción del cinco (5%) por ciento para constituir el fondo de Reserva Legal, y la retribución de los gerentes, se distribuirá el remanente entre los socios en las siguientes proporciones: el cincuenta por ciento (50%) para el socio CLAUDIO JAVIER CIVALERO; el veinticinco por ciento (25%) para el socio DANIEL ALEJANDRO CIVALERO; y el veinticinco por ciento (25%) para el socio CRISTINA CONRADO CIVALERO, en caso que hubieren pérdidas, estas serán soportadas por los socios en la misma proporción.- **NOVENA:** Disuelta la sociedad por cualquiera de las causales previstas en el artículo 94 de la Ley 19.550, la sociedad entrará automáticamente en liquidación, la que será efectuada por los gerentes o por las personas que se designen. La sociedad se disolverá y entrará inmediatamente en liquidación cuando se compruebe pérdidas superiores al treinta por ciento (30%) del capital.- **DÉCIMA:** Ninguno de los socios pueden ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad sin el consentimiento unánime de los demás socios, así mismo los socios restantes tendrán preferencia para adquirir las cuotas cesibles del socio cedente y en defecto de estos la sociedad podrá adquirirlas en los términos del artículo 43 de la Ley 19.550. A los efectos de la cesión deberá seguirse el siguiente procedimiento: El socio que se propone a ceder sus cuotas sociales deberá comunicar a la gerencia el nombre del interesado y el precio. La gerencia notificará esta circunstancia a los demás socios dentro del tercer día haciéndoles saber que en caso que no hagan uso de la opción las podrá adquirir la sociedad y en su defecto un tercero extraño a la sociedad, los socios podrán hacer valer el derecho de preferencia para adquirir las cuotas sociales haciéndole conocer su opción de compra dentro de los diez días siguientes depositando el monto de la misma en las condiciones fijadas en la gerencia a nombre del socio cedente. En caso que la transferencia se realice a terceros y el cedente ocupaba un cargo en la gerencia, el cesionario no tiene derecho a ocupar su lugar, grado o relación.- **DÉCIMAPRIMERA:** En el caso de fallecimiento o incapacidad de dos socios, o por el retiro de dos de los socios quedando reducido a uno el número de los mismos, la sociedad se disolverá, procediéndose a la liquidación de los bienes sociales, para lo cual el/los socios superstites y los herederos y legatarios del socio fallecido, mediante representación unificada, actuarán en forma conjunta debiéndose abonar todas las deudas pendientes y se distribuirán y/o liquidarán los bienes remanentes.- **DÉCIMASEGUNDA:** Cualquier cuestión que se suscite entre los socios durante la vigencia de la Sociedad, o al tiempo de su disolución y liquidación será dirimida por árbitros amigables componedores y designándose uno por cada parte, quienes en casos de divergencias nombrarán a un tercero, y/o en su defecto por los tribunales Ordinarios de la ciudad de Salta, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción.- **DECIMATERCERA:** A todos los efectos legales los socios fijan domicilio especial en la sede social de la sociedad, sita en calle Ejército del Norte s/n, Lote 11 de la Manzana 66 del Barrio Belgrano de ésta Ciudad, donde serán válidas todas las citaciones y notificaciones.- **DECIMACUARTA:** En todo cuanto no este previsto en este contrato se aplican las disposiciones de la Ley 19.550 de sociedades comerciales.- **DECIMAQUINTA:** Se faculta al Dr. ROBERTO EMILIO BARROS, M.P. N° 803, a efectuar los tramites

pertinentes ante el Registro Público de Comercio y cualquier otro organismo de control; con amplias facultades para aceptar las observaciones, contestar vistas y subsanar cualquier inconveniente que altere el normal desarrollo de las tramitaciones pertinentes.- **DECIMASEXTA:** Se autoriza a los contadores públicos GERARDO DEL VALLE MORIENEGA M.P. N° 230 y GERARDO JESÚS DEL VALLE MORIENEGA M.P. N° 1063 respectivamente, para que ambos en forma conjunta o indistinta representen a la Sociedad en toda gestión o tramite necesarios para su inscripción en los distintos Organismos Públicos como ser AFIP DGI, ADUANA, DIRECCIÓN PROVINCIAL DE RENTAS DE JUJUY y SALTA, MINISTERIO DE TRABAJO DE LA NACIÓN, DIRECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO DE SALTA y JUJUY u otros ORGANISMOS SIMILARES.- Bajo las cláusulas que anteceden dejan los socios constituida la sociedad CIVALERO HERMANOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, obligándose los socios de la misma a su fiel cumplimiento.- ACT. NOT. N° A-00619953- ESC. GONZALO IGNACIO TORO- ADS. REG. N° 38- LIBERTADOR GRAL. SAN MARTIN- JUJUY.-

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 06 de marzo de 2009.-

Dr. RAMON ANTONIO SOSA

JEFE DE MESA GENERAL DE ENTRADA

POR HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

16 MAR. LIQ. N° 79414 \$ 52,70.-

CONCURSOS Y QUIEBRAS

El Dr. ROBERTO SIUFI – Juez Civil y Comercial N° 4 – Secretaria N° 8 en el **EXPTE. N° B-140183/05** caratulado: **PEQUEÑO CONCURSO PREVENTIVO POR AGRUPAMIENTO:** FERNANDEZ CRISTOBAL JUAN AL EXPTE N° b-137.358/05, se ha dictado la siguiente resolución: SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 de Febrero de 2009.-AUTOS Y VISTOS...- CONSIDERANDO: RESUELVE: I.- Fijar como fecha para la celebración de la Audiencia Informativa el día 30 de Marzo de 2009, a hs. 8,30 o el día inmediato posterior si fuere feriado o inhábil.- II.- Ordenar se publiquen edictos por la concursada durante cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local, debiendo acreditar su cumplimiento bajo apercibimiento de ley (Art. 30 LCQ).- 3.- Agregar copias en autos, hacer saber Fdo.- Dr. ROBERTO SIUFI- Juez – Ante mi MARIA JULIANA VERCELLONE – Secretaria Habilitada.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por Cinco veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 25 de Febrero de 2009.-

06/09/11/13/16 MAR. LIQ. N° 78837 \$ 29,50.-

REMATES

JOSE LUIS ARTAZA

Martillero Público Judicial

Mat. Prof. N° 17

JUDICIAL: CON BASE Y REDUCCIÓN UN INMUEBLE UBICADO EN CALLE TABOADA N° 187 - BARRIO LUJAN - CONSTRUIDO Y OCUPADO – SUPERFICIE 270,1695 m2.

Dr. ROBERTO SIUFI, Juez de Primera Instancia Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 7 Provincia de Jujuy, REF.: AL **EXPTE. N° B-27966/98**, caratulado: “SUCESORIO AB- INTESATADO DE PAULINA MURGUIA O MURGIA”, comunica por tres veces en cinco días que el M.P.J. JOSE LUIS ARTAZA, M.P. N° 17, venderá en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero (5%) a cargo del comprador y CON BASE DE PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000), Individualizado como : Circunscripción: 1, Sección 2, Manzana 23, Parcela 22, Padrón A-25076, Dominio en Matricula: A-30941-25076, Ubicado: EN CALLE TABOADA N° 187 DEL BARRIO LUJAN DE ESTA Ciudad, Dpto.: Dr. Manuel Belgrano, Tiene una SUPERFICIE de 270,1695 m2. y los límites y medidas podrán ser consultados en dicho títulos agregados en autos. El inmueble se encuentra ocupado y construido según informe agregado en expte. y según ficha parcelaria registra los siguientes antecedentes : DOMINIO ASIENTO 1: VACAFLOR VICTORINA ARG. L.C. 4.140.676 SOLTERA REGISTRADA 7/IX/87. ASIENTO 2 DOMINIO: ARAMBURU SARA ASUNCIÓN ARG. D.N.I. 4.143.303 SOLTERA REGISTRADA I/II/88. ASIENTO 3: CERTIF. DESAFECTACION BIEN DE FAMILIA DE FECHA 7/VIII/97.ESC. TITULAR REG. N° 32. ASIENTO 4 CERTIFICADO: DESAFECTACION BIEN DE FAMILIA DE FECHA 13/X/97, ESC. TITULAR REG. N° 32. ASIENTO 5: DOMINIO: ARAMBURU LEONIDAS ARG. L.E. N° 3.976.845, casado en 1eras nupcias c/ PAULINA MURGUIA. NULIDAD DE ESCRITURA S/OFCIO DE FECHA /3/2000 JUZG. 1º INST. C. y C. SECR. N° 2 JUJUY, EXPTE. 38775/89, CART. ORDINARIO POR NULIDAD DE ACTO JURÍDICO: GLADYS ARAMBURU DE IBARRA c/ SARA ASUNCIÓN ARAMBURU, EMA VELÁSQUEZ Y VICTORINA VACAFLOR INSC. PROVISORIA 25/10/2.004 ASIENTO 6: DOMINIO: ARAMBURU, LEONIDAS ARG. L.E. 3.976.845, casado en 1º nupcias con PAULINA MURGUIA NULIDAD DE ESCRITURA S/OFCIO DE FECHA 22/5/2006 JUZG. 1º INST. C. y C. SECR. N° 2 JUJUY, EXPTE. 38775/89, CART. ORDINARIO POR NULIDAD DE ACTO JURÍDICO: GLADYS ARAMBURU DE IBARRA c/ SARA ASUNCIÓN ARAMBURU, EMA VELÁSQUEZ Y VICTORINA VACAFLOR INSC. PROVISORIA 31/10/2.006. ASIENTO 7 DOMINIO: ARAMBURU, LEONIDAS ARG. L.E. 3.976.845, casado en 1º nupcias con PAULINA MURGUIA NULIDAD DE ESCRITURA S/OFCIO DE FECHA 22/5/2006 y 27/11/2.006 JUZG. 1º INST. C. y C. SECR. N° 2 JUJUY, EXPTE. 38775/89, CART. ORDINARIO POR NULIDAD DE ACTO JURÍDICO: GLADYS ARAMBURU DE IBARRA c/ SARA ASUNCIÓN ARAMBURU, EMA VELÁSQUEZ Y VICTORINA VACAFLOR INSC. PROVISORIA 29/6/2.007. ASIENTO 8: REF. AS 7 EL TITULAR ARG. Y CASADO EN 1º nupcias con PAULINA MURGUIA REGISTRADA 29/6/2.007. REGISTRA LOS SIGUIENTES GRAVÁMENES ASIENTO 1: Res. De usufructo registrado 21/V/64. ASIENTO 2: EMBARGO DEFINITIVO: S/NUD. PROP. OF. FECHA 14/II/90 JUZG.

DE 1era INST. 4ta Nom. C. y C. Secret. N° 7 expte. N° A-38884/89 MEDIDA CAUTELAR DE NO INNOVAR: GLADIS ARAMBURU de IBARRA c/ SARA ASUNCIÓN ARAMBURU registrada 16/IV/90.- ASIENTO 3 CERT. CONST. BIEN DE FAMILIA N° 610 DE FECHA 21/I/97 ESC. TITULAR REG. 32 ASIENTO 4: CONST. DE BIEN DE FLIA DE FECHA 24/III/97 TITULAR REG N° 32 registrada 7/IV/97. ASIENTO 5 EMBARGO: POR OFICIO DE FECHA 11/09/02 JUZG. DE 1° INST. C. Y C. N° 4, SECRET. N7, JUJUY EXPTE. N° A-26263/1/89cart. "INCIDENTE DE ADMINISTRADOR EN SUCESORIO DE LEONIDAS ARAMBURU INSC. PROV. 12/10/04. ASIENTO 6: EMBARGO: POR OFICIO DE FECHA 21/03/05 JUZG. DE 1° INST. C. Y C. N° 4, SECRET. N° 7, JUJUY EXPTE. N° A-26263/1/90, cart. "INCIDENTE DE ADMINISTRADOR EN EXPTE. N° A-26263/89 SUCESORIO AB- INTESTATO DE LEONIDAS ARAMBURU. INSC. CONDICIONADA A LA INSC. DE LA NULIDAD DE ESCRITURA RELAC. R 7/6 Y PROVISORIA 23/11/2.006. CANCELACIONES: ASIENTO 1 DESAF. DE BIEN DE FLIA OF. DE FECHA 19/6/2007 INC. PROVISORIA.- ASIENTO 2 REF. AS. 1 INSCRIB. DEFINITIVA DE FECHA 29/6/2.007. El mencionado inmueble no registra otro tipo de restricciones dominiales según informe que consta en expte. y que puede ser consultado en secretaría. La subasta se efectuará con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado y demás adheridos al suelo y libre de gravámenes el DIA 17 del mes de MARZO DE 2.009, a HORAS 18,00, en la sede del Colegio de Martilleros de Jujuy sito en Coronel Dávila esquina Araoz del Barrio Ciudad de Nieva de esta ciudad. En caso de no haber oferentes se reducirá LA BASE en un 30% O SEA PESOS DOSCIENTOS DIEZ MIL (\$ 210.000). El Martillero está facultado a percibir hasta el Treinta por Ciento (30%) del total de la venta más comisión de ley (5%), el saldo deberá depositarse al requerirlo el Juzgado a nombre del Juez que interviene en la causa. Por consultas dirigirse a Cel: 156827615 de 18 a 20hs., el día de la subasta desde una hora antes en el lugar del remate y/o secretaría. Edictos en Boletín Oficial y Diario Local por 3 veces en 5 días. SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 de MARZO de 2009.- Dra. PATRICIA ORTIZ ARAMAYO.- SECRETARIA HABILITADA

11/13/16 MAR. LIQ. N° 79393 \$ 20,50.-

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

DRA. AMALIA INES MONTES- JUES DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 13, DE LA PROVINCIA DE JUJUY, hace saber a que en el **Expte. N° B-184879/08**, caratulado: "EJECUTIVO: CALISAYA RUBEN FRANCISCO C/ VIDAURRE YAMILA ISABEL", se ha dictado la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, Diciembre de 2008.- El informe actuarial que antecede, téngase presente.- Atento las constancias de autos y lo solicitado a fs.41, notifíquese por EDICTOS a la demandada YAMILA ISABEL VIDAURRE D.N.I. N° 24.423.206, que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13 de la ciudad de San Salvador de Jujuy se tramita la presente causa, en consecuencia y de conformidad a lo previsto por los arts. 472, 478 del C.P.C., intimase a la accionada a depositar la suma de pesos un mil ciento veinte (\$ 1.120,00), con más la de pesos trescientos treinta y seis (\$ 336,00), presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. Asimismo, cítase de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de CINCO DIAS, posteriores a la última publicación de EDICTOS, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (art. 109 de la L.O. del Poder Judicial).- Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Por el mismo termino intimase a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres km. del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 52 del Ítem.- Asimismo hágase saber a la demandada que las copia para traslado se encuentran en Secretaría.- A tal fin publíquese EDICTOS en un diario local y boletín oficial TRES VECES en CINCO DIAS.- Notifíquese por Ministerio de ley.- Fdo: Dra. Amalia Inés Montes- JUEZ- Ante mí Dra. Paula Turk Mateo- Por habilitación SECRETARIA".- Publíquese por EDICTO en el Boletín Oficial y un Diario local, por TRES VECES en el término de CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 3 de Diciembre de 2008.-

11/13/16 MAR. LIQ. N° 79392 \$ 20,50.-

DRA. MARISA E. RONDON, Juez Habilitado en el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaría N° 5 de la Provincia de Jujuy en el **Expte. N° B-98.727/03**, caratulado: "EJECUTIVO: ANTONIO CUCCHIARO E HIJOS - SOC. EN COMANDITA POR ACCIONES c/ NAVARRO, HILDA ESTER", se hace saber a la Sra. HILDA ESTER NAVARRO, el siguiente decreto que a continuación se transcribe: ///SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 DE FEBRERO DE 2009.- Proveyendo el escrito que antecede y en conformidad a lo dispuesto en el art. 162 del C.P.C., ordénase la notificación de la providencia de fs. 09 de autos: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 de Marzo del 2.003.- Por presentado el Dr. BRUNO A. RIBOTIS, por constituido domicilio legal y por parte, en nombre y representación de la Firma ANTONIO CUCCHIARO E HIJOS, Sociedad en Comandita por Acciones. a mérito de la copia de Poder General para Juicios que debidamente juramentada rola a fs. 5/7 de autos.- De conformidad con lo dispuesto por los ARTS. 472, 478 y 480 del C.P.C., requiérase de PAGO, EJECUCIÓN Y EMBARGO a la demandada SRA. HILDA ESTER NAVARRO, en el domicilio denunciado, por la suma de PESOS OCHOCIENTOS CUARENTA Y UNO CON CINCO CENTAVOS (\$ 841,05.-) en concepto de capital, con más la suma de PESOS CUATROCIENTOS VEINTE CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 420,52.-) presupuestada para responder a accesorias legales y costas del presente juicio. En defecto de pago, trábase EMBARGO sobre bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos, a la propia parte afectada, y en caso de negativa, a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de Ley.- En el mismo acto, requiérase la manifestación sobre si los bienes embargados registran prendas o

algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores prendarios o Juez embargante.- Asimismo, cítase de REMATE para que dentro de los CINCO DIAS de notificada, con UN DIA en razón de la distancia, oponga excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- Córrase TRASLADO del pedido de interés y costas, con las copias respectivas y por el término antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Asimismo y también por el mismo plazo señalado se intimará a la demandada para que constituya domicilio legal dentro del radio de TRES KILOMETROS, del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificárseles en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del C.P.C.).- Notificaciones en Secretaría: martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- A tales efectos publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES durante CINCO DIAS en contra de la SRA. NAVARRO, HILDA ESTER, haciéndole saber que el traslado de la demanda se encuentra reservada en secretaría a su disposición.- Notifíquese art. 154 del C.P.C.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 de Febrero del 2009.-

13/16/18 MAR. LIQ. N° 79396 \$ 20,50.-

CENTRO JUDICIAL SAN PEDRO DE JUJUY CÁMARA CIVIL Y COMERCIAL - SALA IV - VOCALIA: Dr. MIGUEL ANGEL MASACESSI, en el **Expte. N° "A" 37035/08** caratulado: "ORDINARIO POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO: JORGE OSVALDO SAMMAN, NORMA CRISTINA SAMMAN, ANALIA DEL CARMEN SAMMAN y MIRTA TERESA SAMMAN c/ MACEDONIO SUAREZ, MARÍA MONROY DE SUAREZ y/O SUS SUCESORES" procede a notificar el decreto que a continuación se transcribe: "///SAN PEDRO DE JUJUY, 09 de Febrero de 2009.- I.-Habiéndose dado cumplimiento a lo establecido por la Ley 5486, córrase traslado de la demanda interpuesta a los demandados para que la contesten en el plazo de QUINCE (15) DIAS HABLES, bajo apercibimiento de tenerla por contestada si no lo hicieren (art. 298 Cod. Proc. Civil), intimándolos asimismo a que constituyan domicilio legal en el radio de 3 kms. Del asiento de esta Sala bajo apercibimiento de notificarles las posteriores diligencias y resoluciones cuales quiera fuere su naturaleza, por Ministerio de Ley (art. 52 Cod. Proc. Civil).-II.-Para dar cumplimiento a lo precedente, notifíquese por edictos, disponiéndose la publicación de los mismos por tres (3) veces en cinco (5) días en Boletín Oficial y un diario de circulación provincial (art. 162 Cod. Proc. Civil.- (Fs. 74).-III.-Notificaciones en Secretaría Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuera feriado.-IV.- Notifíquese por cédula.- Fdo: Dr. MIGUEL ANGEL MASACESSI - Vocal Pte. Trámite - Ante Mí Dra. SILVIA ELENA YECORA- Prosecretaria T.J.- Publíquese por tres (3) veces en cinco (5) días en el Boletín Oficial y un diario de circulación provincial.- San Pedro de Jujuy, 11 de Febrero del 2009.-

13/16/18 MAR. LIQ. N° 79403 \$ 20,50.-

DRA. OLGA VILLAFANE DE GIROT, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2 , SECRETARIA N° 4 en el **EXPTE. N° B- 168.817/07**, caratulado:"EJECUTIVO: TAPIA, CRISANTA c/ AVALOS, CARLOS; AVALOS EDGAR; AVALOS FERNANDO"; se procede a notificar por este medio a los Sres. AVALOS CARLOS, AVALOS EDGAR, AVALOS FERNANDO, de la siguiente resolución recaída en autos: SAN SALVADOR DE JUJUY 18 DE DICIEMBRE DEL 2008.- Autos y Vistos ...- RESULTA ...- CONSIDERANDO ...- RESUELVE: 1- Mandar llevar la presente ejecución seguida por la Sra. CRISANTA TAPIA en contra de los Sres. Carlos Avalos, Edgar Avalos y Milagros Fernando Avalos, hasta hacerse el acreedor íntegro pago del Capital , o sea la suma de PESOS ONCE MIL QUINIENTOS (\$ 11.500), con más los intereses de la tasa Activa promedio que publica mensualmente el B.C.R.A. desde la mora y hasta su efectivo pago.- 2- Diferir la regulación de honorarios de los profesionales intervinientes conforme los considerandos.- 3.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).- 4.- Hágase efectivo el apercibimiento dispuesto a fs 21 al Dr. Humberto Quispe Reyes, desde fecha 02/05/07 hasta el efectivo cumplimiento.- 5.- Notificar, agregar copias en autos etc. Fdo. DRA. OLGA DEL V. VILLAFANE DE GIROT, JUEZ ante mí ESC. SILVIA TABBIA, secretaria. Publíquese el presente edicto en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en CINCO DÍAS.- Se le hace saber que los términos se comenzaran a contar a partir de la última publicación. San Salvador de Jujuy, 22 de diciembre de 2008.-

13/16/18 MAR. LIQ. N° 79412 \$ 20,50.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

El Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación, en el **Expte. N° 0412-116-2008**, notifica al señor PAULINO TOLAY, conforme las previsiones del Artículo 51°, inc. 4) y 59° de la Ley N° 1886/48, de los términos del DECRETO N° 2461-G-08, SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 de diciembre de 2008, VISTO Y CONSIDERANDO: ... Por ello, EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA - DECRETA: **ARTICULO 1°**- Dispónese, a partir de la fecha de notificación el cese en servicio activo del Sargento Primero de Policía de la Provincia, PAULINO TOLAY D.N.I. N° 13.854.717, Legajo N° 11.712, por encontrarse comprendido en las previsiones del Artículo 14°, inc. k) en concordancia con el Artículo 22°, inc. c) de la Ley N° 3759/81 de Retiros y Pensiones del Personal de Seguridad (Retiro Obligatorio por invalidez, por enfermedad contraída fuera del servicio). **ARTICULO 2°**- Instrúyese... la notificación de rigor... **ARTICULO 3°**- de forma.- Firmado: Dr. WALTER B. BARRIONUEVO - Gobernador, Dr., Julio Héctor Costas - Ministro de Gobierno, Justicia y Educación.-

13/16/18 MAR. S/C.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

El Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación, en el **Expte. N° 0412-99-2008**, notifica al señor HECTOR MARCELO AGUILAR, conforme las previsiones del Artículo 51°, inc. 4) y 59° de la Ley N° 1886/48, de los términos del DECRETO N° 2448-G-08, SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 de diciembre de 2008, VISTO Y CONSIDERANDO: ... Por ello, EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA - DECRETA: **ARTICULO 1°**- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente, el cese en servicio activo del Sargento Primero de Policía de la Provincia, HECTOR MARCELO AGUILAR, D.N.I. N° 17.651.773, Legajo N° 12.451, por encontrarse comprendido en las previsiones del Artículo 14°, inc. k) en concordancia con el Artículo 22°, inc. c) de la Ley N° 3759/81 de Retiros y Pensiones del Personal de Seguridad (Retiro Obligatorio por invalidez, por enfermedad desvinculada del servicio). **ARTICULO**

2º.- Instrúyese.... la notificación de rigor... **ARTICULO 3º.-** de forma.- Firmado: Dr. WALTER B. BARRIONUEVO – Gobernador, Dr., Julio Héctor Costas – Ministro de Gobierno, Justicia y Educación”.-

13/16/18 MAR. S/C.-

EDICTOS DE CITACIÓN

DRA MARÍA CRISTINA MOLINA LOBOS Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 Secretaría N° 12, en el **Expte B-123209/04** caratulado “EJECUTIVO: MONGELOS MIGUEL ANGEL C/ MIRANDA JUAN CARLOS”. Se **cita y emplaza** al demandado MIRANDA JUAN CARLOS, para que en el término de CINCO DÍAS a partir de la última publicación de edictos, pague ante éste Juzgado y Secretaría la suma de (\$ 450), en concepto de capital con más la suma de (\$ 90), calculada para responder a ulteriores del juicio y por igual término deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los TRES kms de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (art 52 del C.P.C.). Notifíquese por cédula Fdo. Dra. CRISTINA MOLINA LOBOS –Juez- ante mí Secretaria. DRA AMALIA INÉS MONTES (POR HABILITACIÓN).- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local TRES VECES EN CINCO DÍAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 DE DICIEMBRE DE 2008- Fdo Dra. LIS M. VALDECANTOS – SECRETARIA -

13/16/18 MAR. LIQ. N° 79404 \$ 20,50.-

EDICTOS SUCESORIOS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 15, CITA Y EMPLAZA POR TREINTA DIAS HABILES A HEREDEROS Y ACREEDORES DE: **MARIA ANTONIA RODA.-** PUBLICACIONES EN BOLETIN OFICIAL Y EN DIARIO DE CIRCULACION LOCAL, TRES VECES EN CINCO DIAS. ANTE MI: DRA. NILDA GRACIELA YAPURA.- SECRETARIA.- SAN PEDRO DE JUJUY, 04 DE MARZO DE 2009.-

11/13/16 MAR. LIQ. N° 79386 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 4. Cita y emplaza por a los HEREDEROS Y ACREEDORES de **SUMBAINO ELEUTERIO CRESPIÑ** D.N.I. N° 7.285.258, a cuyo fin PUBLIQUESE EDICTOS EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE JUJUY POR EL TERMINO DE TRES VECES EN CINCO DIAS.- Emplazándose por el término de TREINTA DIAS HABILES a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.- SECRETARIA: ESC. SILVIA TABBIA.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 DICIEMBRE DEL 2008.-

11/13/16 MAR. LIQ. N° 79390 \$ 17,70.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 16, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **SARA AMALIA DERBUNOVICH.-** SECRETARIA: DR. JULIO HECTOR LUNA.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en CINCO DIAS.- San Pedro de Jujuy, 06 de Marzo de 2009.-

11/13/16 MAR. LIQ. N° 79394 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 1, EN EL EXPTE. N° 190884/08 CARATULADO SUCESORIO AB INTESSTATO DE GREGORIA ARGENTINA MORALES”, cita y emplaza a todos los herederos y acreedores de los bienes de la causante **GREGORIA ARGENTINA MORALES** D.N.I. N° 4.143.822, por el término de treinta días a partir de su última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Dra. M. Josefina Vercellone- Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 10 de Marzo de 2009.-

11/13/16 MAR. LIQ. N° 79397 \$ 17,70.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 16, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de: **CLEMENTE JORDAN DAVILA.-** Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES en CINCO DIAS.- SECRETARIA: DR. JULIO HECTOR LUNA.- SAN PEDRO DE JUJUY, 02 DE MARZO DE 2009.-

11/13/16 MAR. LIQ. N° 79398 \$ 17,70.-

Dr. Jose Luis Cardero, Juez del Juzgado de Primera Instancia de la Provincia de Jujuy, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores que se consideren con derecho en la sucesión de don **EDUARDO NAZARIO PACHECO.-** Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local, por TRES VECES en CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. M. Josefina Vercellone.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 de septiembre de 2008.-

13/16/18 MAR. LIQ. N° 79406 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 1, cita y emplaza por TREINTA DIAS HABILES a herederos y/o acreedores de los causantes Don **JUAN ANGEL RODRIGUEZ** y **Doña CATALINA PIERONI.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. M. Josefina Vercellone.- San Salvador de Jujuy, 05 de Marzo de 2009.-

13/16/18 MAR. LIQ. N° 79409 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 15, DRA. NILDA GRACIELA YAPURA del CENTRO JUDICIAL SAN PEDRO, SE CITA Y EMPLAZA POR TREINTA (30) DIAS A HEREDEROS DE: **ANTONIO JULIO ZERPA.-** PUBLIQUESE EN BOLETIN OFICIAL Y UN DIARIO

LOCAL POR TRES VECES EN CINCO DIAS. ANTE MI: DRA. NILDA GRACIELA YAPURA.- SECRETARIA.- SAN PEDRO DE JUJUY, 09 de Marzo de 2009.-

13/16/18 MAR. LIQ. N° 79402 \$ 17,70.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 7 de la Provincia de Jujuy, en el Expte N° B-204.370/09. Caratulado: SUCESORIO de JOSE MANUEL GUTIERREZ”, cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS a herederos y acreedores **JOSE MANUEL GUTIERREZ, D.N.I. N° 5.537.704.-** Publíquese por tres veces en cinco días en el boletín Oficial y un Diario Local.- Dra. Patricia Ortiz Aramayo.- Secretaria.- San Salvador de Jujuy, Febrero de 2009.-

13/16/18 MAR. LIQ. N° 79408 \$ 17,70.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **ANGELA ENCARNACIÓN TORRES.-** Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Liliana Pellegrini- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, Abril 24 de 2008.-

13/16/18 MAR. LIQ. N° 79410 \$ 17,70.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **JOSE REIMUNDO URZAGASTI ARIAS** y de **doña ROSAURA ARROYO MENDOZA.-** Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dr. Hugo César Moisés Herrera, Secretario.- San Pedro de Jujuy, 25 de Noviembre de 2008.-

13/16/18 MAR. LIQ. N° 79411 \$ 17,70.-

“JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 8, en el Expte N° REF. Expte N° B-200892/08 Caratulado: “SUCESORIO AB. INTESSTATO: CAMACHO, MARIA ANTONIA”, cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante **MARIA ANTONIA CAMACHO** D.N.I. N° 4.969.932; por el término de TREINTA DIAS, a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Maria Juliana Vercellone.- Secretaria Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 06 de Febrero de 2009.-

13/16/18 MAR. LIQ. N° 79415 \$ 17,70.-

“JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 8, en el Expte. N° B-204957/09, Caratulado: “SUCESORIO: AGUIRRE IBAÑEZ, SEBASTIAN”, CITA Y EMPLAZA a herederos y acreedores de los bienes del causante **AGUIRRE IBAÑEZ, SEBASTIAN.-** D.N.I. N° 18.805.641; por el término de TREINTA DIAS, a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria Habilitada: Maria Juliana Vercellone.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 de MARZO de 2009.-

16/18/20 MAR. LIQ. N° 79422 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 15, Dra. NILDA GRACIELA YAPURA del CENTRO JUDICIAL SAN PEDRO, SE CITA Y EMPLAZA POR TREINTA (30) DIAS A HEREDEROS DE: **HECTOR ARIAS.-** PUBLIQUESE EN BOLETIN OFICIAL Y UN DIARIO LOCAL POR TRES VECES EN CINCO DIAS.- ANTE MI: Dra. NILDA GRACIELA YAPURA.- SECRETARIA.- SAN PEDRO DE JUJUY, 10 de Marzo de 2009.-

16/18/20 MAR. LIQ. N° 79418 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 16, Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de Don **MIGUEL ANGEL STEMBERGER.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretario: Dr. Julio Héctor Luna.- SAN PEDRO DE JUJUY, 05 de Mayo de 2008.-

16/18/20 MAR. LIQ. N° 79425 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 14, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **LUIS DOLORES TOCONAS, L.E. N° 7.221.569** y **BLANCA ELENA QUIROGA, D.N.I. N° 9.490.397.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Proc. Maria Angela Pereira.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 de marzo de 2009.-

16/18/20 MAR. LIQ. N° 79417 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 6. Cita y emplaza por TREINTA DIAS a los HEREDEROS Y ACREEDORES del SR. **COLQUE CONDORI LAZARO, C.I. N° 7.522.613.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: SRA. NORMA FARACH DE ALFONSO.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 de octubre de 2008.-

16/18/20 MAR. LIQ. N° 79421 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **NICANOR REVOLLO.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Martina Cardarelli.- San Salvador de Jujuy, 11 de agosto de 2008.-

16/18/20 MAR. LIQ. N° 79423 \$ 17,70.-